

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 4

MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Mogoliado de Beneficencia

Núm. 5.206

Anuncio de Subasta

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 del mes actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes de los Hospitales de Agudos, Crónicos y Psiquiátrico y acogidos del Colegio Provincial de la Merced y Casa Provincial de Maternidad e Infancia, durante el próximo ejercicio de 1949.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose en el mismo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 23 de diciembre de 1948.
El Presidente, Enrique Salinas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 5.204

EXPROPIACIONES

Término municipal de Hornachuelos

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras de la Zona de Viviendas del

Pantano del Bembezar, se ha fijado la fecha del día 29 del mes de enero próximo y hora de las 11, para dar comienzo a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Hornachuelos, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 al 42 de la Ley de Expropiación Forzosa y 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citados.

Siendo necesario para poder hacer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad, conocer el número y folio de su actual inscripción, deberá el propietario interesado o persona que lo represente, facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que los sustituyan en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla 29 de diciembre de 1948.
—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Antonio Spínola Gómez.
Sevilla 29 de diciembre de 1948.
—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 24

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veintiocho en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de FEBRERO próximo.

Hasta dichos días a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 20

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia, el Padrón del Arbitrio sobre carnes frescas y saladas y alcoholes, en la zona libre del término mediante conciertos correspondientes al ejercicio actual de 1948, por el presente queda puesto al cobro por plazo de un mes en la Administración de Arbitrios, sita en la Plaza del General Buruaga, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día 11 de febrero próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo

dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 31 de diciembre de 1948.—Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 21

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en este día y con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público por quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas que expresan los apartados a), b) y c) del artículo 228 de la Ordenación provisional de Haciendas Locales, las cuales irán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y apoyadas en algunos de los apartados a), b) y c) del artículo 229 de dicha Ordenación.

El Carpio a 30 de diciembre de 1948.—Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 22

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, Hace saber:

Que aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación reclamaciones fundadas y procedentes por cuantos posean la personalidad legal al efecto, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 228 y 229, del Decreto de Ordenación de las

Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 227 del Decreto mencionado.

El Viso a 29 de diciembre de 1948. — El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS

TORRECAMPO

Núm. 5.158

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Doy fé: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas su tenor es el siguiente:

«En la villa de Torrecampo a 27 de Noviembre de 1948, el señor Juez de Paz de la misma don Ramón Cañizares Campos, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de lo ordenado por la superioridad contra Juan Cámara García, de 38 años de edad, de estado casado, y Juan Gutiérrez Rubio, de 28 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, ambos naturales y vecinos de Conquista, con domicilio respectivamente en calle Antonio Torrico, número 14, y Calvo Sotelo, número 22, por hurtar en la primera quincena del pasado mes de mayo unos tirantes de unas zahurdas denominadas «Santa Marina», sitas en el paraje «Navagrande», de este término, propios de don Antonio Herruzo Martos».

«Visto el artículo citado y los demás de general aplicación al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Cámara García y Juan Gutiérrez Rubio con la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, a que indemnicen a don Antonio Herruzo Martos, en la cantidad de 75 pesetas y al pago por iguales partes de las costas del juicio.—Así por ésta mi sentencia que se notificará a las partes, y para que tenga lugar la de los denunciados diríjase, digo remítase edicto al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañizares.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Fidencio Pozo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, que firmo; visa y sella el señor Juez de Paz, en Torrecampo a 21 de diciembre de 1948.—Fidencio Pozo.—Visto bueno: El Juez de Paz, Ramón Cañizares.

AGULAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.160

Oédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal en funciones de esta, en diligencias de juicio de faltas que con el número 889 de 1948, se sigue por denuncia del Agente Jurado de la RENFE, Antonio Parreño Molina, por hurto de una llave de tornillos número 45 del kilómetro 62.622 el próximo pasado día doce del corriente, citándose por medio del presente al autor o autores del hecho, para que dentro de los diez días, al siguiente, en el que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Calvo Sotelo, núm. 10, para recibirle declaración, previniéndole que caso de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de diciembre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 5.144

Don Virgilio de Castro y Galán, Juez municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Por el presente, se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de diez días del condenado en el expediente número 803, de 1946, por lesiones, Juan Cerrilla Arrastio, de 50 años de edad, natural de Ronda, provincia de Málaga, hijo de Juan y de María, de estado casado, profesión vendedor, y cuyo último domicilio fué esta capital y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 20 pesetas con 35 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Córdoba a 21 de diciembre de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.179

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una chaqueta, un chaleco, una camisa de caballero, dos pares de pantalones, una boina, un pollo de corral, dos kilos de arroz, un kilo de garbanzos y varias botellas de tomate en conserva, sustraídos en la noche del 7 al 8 de noviembre

pasado de la ciudad de Pueblonuevo en su calle Urgente, número 34, y propios del vecino de dicha población, Miguel Martínez Pizarro, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 146 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de diciembre de 1948.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 5.180

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, pelicano, predominando el pelo negro, de tres años, alzada, algo más de la marca, sin hierros ni marca de ninguna clase, recién pelado, herrado de las cuatro extremidades, sustraído en la noche del 8 al 9 de noviembre pasado del pueblo de Villanueva del Rey y propiedad del vecino del mismo Juan Madueño Díaz, y caso de ser habido el mismo sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 151 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de diciembre de 1948.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

RIFFIEN

Núm. 5.191

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Manuel González Padilla, cuyo último domicilio conocido fué Villanueva de la Serena (Badajoz), calle Laguna, número 11, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Badajoz y Córdoba, comparezca personalmente o por escrito ante el Teniente Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, Segundo de La Legión, don Agustín Jáuregui Abellas, en su despacho oficial, sito en Riffien (Marruecos), al objeto de hacerle entrega de testimonio y notificarle la resolución recaída en las diligencias previas número 2.099 del año 1947, instruída con motivo de la inutilización de un mosquetón por dicho individuo, previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado, se le ten-

drá por notificado a todos los efectos.

Riffien, 20 de diciembre de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Agustín Jáuregui Abellas.

LA RAMBLA

Núm. 5.215

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, para la práctica de activas diligencias en la busca y rescate de las aves de corral que más adelante se reseñarán, propiedad de don Juan Hidalgo Carmona, vecino de Fernán-Núñez, que fueron sustraídas del corral de su casa, calle 18 de Julio, sin número, la noche del 21 al 22 del actual, poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus paseadores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 154 del corriente año.

Dado en La Rambla a 27 de diciembre de 1948.—M. Camacho.—El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

Reseña de las aves sustraídas

14 gallos, uno de raza blanco y otro de la misma clase negro los demás de diferentes plumajes y 18 gallinas, una inglesa, tuerta, otra de la misma clase blanca, otra pintada y otra castellana de raza blanca y las demás de diferentes plumajes.

LUCENA

Núm. 5.214

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español, requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se componen la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, que ha sido hurtado en el día 22 de los corrientes del sitio conocido por Arroyo Garbán, de este término, a Joaquín Moyano Barea, de esta vecindad, el que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho, que serán puestos en este arresto municipal a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 151 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 27 de diciembre de 1948.—Antonio Infante.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña del semoviente

Yegua alazana, algo colorada, con la crín y cola negras, con hierro particular J. M. en la nalga izquierda, y de unos 6 años de edad.